



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, RNC No. 4-01-03720-3, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley Minera de la República Dominicana No. 146-71, con domicilio y asiento social en Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Gubernamental Juan Pablo Duarte Piso No. 10, debidamente representada por **Ing. Alexander Medina Herasme** dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0946132-5 quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL COMPRADOR”, o LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA.**

De la otra parte **GRUPO VIAMAR, S. A.**, RNC No. 1-01-01114-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Ave. Máximo Gómez No. 90, Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana debidamente representada, para los fines del presente Contrato por el Gerente de Ventas Corporativas **Sr. Omar José María Abreu** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1436956-4, domiciliado y residente en la Ave. Máximo Gómez No. 90, Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, en virtud de Autorización otorgada por el Consejo de Administración mediante Acta de fecha 07 de noviembre del 2016, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.*

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones Públicas emitió en fecha 02 de enero del año 2018 la Resolución No. PNP-01-2018, mediante la cual fija para determinación de los procedimientos de selección a utilizar en contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio del año 2018.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que hasta el monto de **RD\$3,825,315.00** la compra de bienes deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO: El día veintidós (26) del mes de abril del año 2018, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** convocó a la Comparación de Precios DGM-CCC-CP-003-2018, para la adquisición una (1) camioneta doble cabina 4 x 4, transmisión mecánica, motor diésel, año 2018 en adelante.



POR CUANTO: Que hasta el día nueve (09) del mes de mayo del año 2018, estuvieron disponible para todos los interesados la ficha técnica para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de mayo del año 2018 se procedió a la *recepción de la Oferta, Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B"*, y a la apertura del Sobre "A", contenido de la propuesta técnica del Oferente participante en la Comparación de Precios DGM-CCC-CP-003-2018, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de ésta **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de mayo del año 2018 se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de la propuestas económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de mayo del año 2018 se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de ésta **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, mediante Acta No. 003-DGM-CCC-CP-003-2018, de fecha quince (15) del mes de mayo del año 2018, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición del Bien que se indica más adelante.

POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de mayo del año 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios DMG-CCC-CP-003-2018 conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de mayo del año 2018, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**.



Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Reglón automotores, código 00009, una (1) camioneta MAZDA BT-50 PRO 4X4 2.2cc doble cabina, mecánica, año 2018, color blanco.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **un millón ciento noventa y dos mil doscientos setenta y un pesos con 53/100 (RD\$1,192,271.53).**

4.2 La **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** hará el desembolso cuando **EL PROVEEDOR** realice la entrega del bien requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente

contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Mediante una (1) transferencia bancaria a la cuenta beneficiaria del estado del proveedor.

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato hasta tanto sea emitida la concesión de permiso de importación y exoneración por parte de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (6)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciocho (18) de mayo del año del año 2018, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **setenta y tres mil novecientos ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$73,980.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.





ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

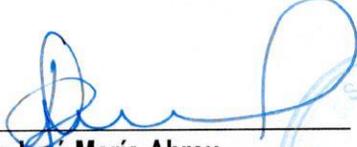
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año 2018, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Ing. Alexander Medina Herasme
Actuando en nombre y representación de
La Dirección General de Minería

Sr. Omar José María Abreu
Actuando en nombre y representación de
Grupo Viamar, S. A.



Dra. Petra B. Rivas, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número **4437**, del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores: **Alexander Medina Herasme** y **Omar José María Abreu**, de generales y calidades que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) día del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-



Dra. Petra B. Rivas
Notario Público

